

**PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN**

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

En Santiago a 17 de Marzo de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Director Regional, don FERNANDO RUBEN PÉREZ BARRERA, cédula nacional de identidad N° 8.718.911-2 ambos con domicilio en calle Teatinos N° 340, comuna de Santiago, de la ciudad de Santiago y la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL, RUT. N° 70.835.200-4 en adelante "La Corporación" representada legalmente por su Secretario General, Don Nelson Zárate Hervera RUT N° 7.748.511-2, ambos domiciliados en San Francisco 8630, de la Comuna de Pudahuel, en adelante "JUNAEB" y "La Corporación", se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de septiembre de 2012, ambos comparecientes celebraron convenio de colaboración y traspaso de recursos, con el propósito de llevar a cabo en la Comuna de PUDAHUEL, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en aras de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de la comuna antes señalada. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1474, de fecha 29 de noviembre de 2012 de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, modificado por Resolución Exenta N° 929 de fecha 8 de agosto de 2013, y prorrogado Resolución Exenta N° 943, de fecha 23 de junio de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB que tenía contemplada originalmente una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, prorrogable por periodos iguales de un año, previa evaluación del cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas por una parte, y por la otra, que se considerasen los recursos en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2015.

SEGUNDO: PRORROGA

Por el presente instrumento, ambas partes de común acuerdo vienen en declarar expresamente su voluntad de prorrogar la vigencia del convenio celebrado con fecha 03 de septiembre de 2012, aprobado por resolución Exenta N° 1474, ya individualizado en la cláusula anterior, hasta el 31 de diciembre de 2015, habiéndose comprobado el cumplimiento de cada una de sus disposiciones y existiendo recursos disponibles al efecto, en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N° 03, todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Cláusula DECIMO QUINTA del convenio que por este acto de modifica.

Se hace presente que las prestaciones derivadas de la ejecución del convenio, que por este acto se prorroga, se han iniciado a partir del 2 de enero de 2015, lo cual se justifica por razones de buen servicio y sin esperar la formalización del presente acuerdo de voluntades. Lo anterior, fundado en razones de orden administrativo y/o presupuestario que han impedido formalizar el presente acuerdo con anterioridad, no afectándose derechos de terceros en virtud de esta decisión.

No obstante lo anterior, el pago por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria.

TERCERO: ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MODULO DENTAL

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, para el caso en que no exista variación alguna en el listado de establecimientos adscritos al Módulo Dental se estará a los establecimientos individualizados en el Convenio Original, listado que se entiende forma parte de la presente prórroga para todos los efectos legales.-

CUARTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes vienen en modificar la cláusula Octava del convenio original modificada por Resolución N° 943, en el sentido de reemplazar su texto por el siguiente

"Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:

AÑO 2015

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
PUDAHUEL	530	700	185	123
Total Módulo	530	700	185	123

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud de la Dirección Nacional de JUNAEB. Dicha variación no podrá implicar un aumento presupuestario superior al 30% del valor contemplado originalmente para el/los módulos respectivos.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas deberá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante oficio dirigido al Director Regional de JUNAEB. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará, mediante oficio, el aumento o disminución requerido.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una Resolución Exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la Entidad Prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante."

Se hace presente que las prestaciones derivadas de la ejecución del convenio, que por este acto se prorroga, se han iniciado a partir del 2 de enero de 2015, lo cual se justifica por razones de buen servicio y sin esperar la formalización del presente acuerdo de voluntades. Lo anterior, fundado en razones de orden administrativo y/o presupuestario que han impedido formalizar el presente acuerdo con anterioridad, no afectándose derechos de terceros en virtud de esta decisión.

No obstante lo anterior, el pago por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria.

TERCERO: ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MODULO DENTAL

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, para el caso en que no exista variación alguna en el listado de establecimientos adscritos al Módulo Dental se estará a los establecimientos individualizados en el Convenio Original, listado que se entiende forma parte de la presente prórroga para todos los efectos legales.-

CUARTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes vienen en modificar la cláusula Octava del convenio original modificada por Resolución N° 943, en el sentido de reemplazar su texto por el siguiente

"Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:

AÑO 2015

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
PUDAHUEL	530	700	185	123
Total Módulo	530	700	185	123

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud de la Dirección Nacional de JUNAEB. Dicha variación no podrá implicar un aumento presupuestario superior al 30% del valor contemplado originalmente para el/los módulos respectivos.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas deberá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante oficio dirigido al Director Regional de JUNAEB. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará, mediante oficio, el aumento o disminución requerido.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una Resolución Exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la Entidad Prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante."

QUINTO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, ambas partes vienen en incluir en la cláusula séptima del convenio que por este acto se modifica, el siguiente cuadro (Valor de Prestaciones), cuyos montos corresponden a los valores de prestaciones fijados por el citado D.S. N°209, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor durante el año 2014. Dichos valores serán pagados por JUNAEB a la Entidad Prestadora, en razón de las prestaciones efectivamente otorgadas y validadas de acuerdo al presente convenio, y una vez que se verifique fehacientemente el otorgamiento de dicha prestación a los beneficiarios.

VALOR PRESTACIONES PARA AÑO 2015 REAJUSTADOS SEGÚN IPC Año 2014 (4,6%)	
INGRESOS	\$ 31.606.-
CONTROLES	\$ 15.911.-
URGENCIAS DENTALES	\$ 9.576.-
RADIOGRAFÍAS	\$ 2.668.-
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$ 29.988.604.-

SEXTA:

En atención a que la Ley N° 20.798 de Presupuestos de la Nación para el año 2015 considera expresamente recursos para la adquisición de artículos dentales, se deja constancia que JUNAEB procederá a adquirirlos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y a efectuar la distribución y entrega correspondiente a la entidad respectiva. La entrega de los artículos deberá constar en la guía de despacho respectiva, la cual deberá ser recepcionada y firmada conforme por un representante de la entidad prestadora o un funcionario del módulo dental. Copia de la Guía de Despacho debidamente recepcionada en la forma señalada precedentemente deberá ser enviada a más tardar dentro de 3 días hábiles siguientes a la Dirección Nacional del Programa de Salud Oral. El original de dicho documento debe ser archivado por la Dirección Regional de JUNAEB, quienes serán responsables de su custodia

SÉPTIMO:

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio regirán íntegramente las cláusulas del convenio original aprobado por Resolución Exenta N° 1474, de fecha 29 de noviembre de 2012, de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, incluyendo además las modificaciones posteriores aprobadas por la /las siguientes Resoluciones Exentas: Resolución Exenta N° 929 de fecha 8 de agosto de 2013, Resolución Exenta N° 943, de fecha 23 de junio de 2014, de la Dirección Regional de JUNAEB.

OCTAVO: EJEMPLARES

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de "La Corporación"

QUINTO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, ambas partes vienen en incluir en la cláusula séptima del convenio que por este acto se modifica, el siguiente cuadro (Valor de Prestaciones), cuyos montos corresponden a los valores de prestaciones fijados por el citado D.S. N°209, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor durante el año 2014. Dichos valores serán pagados por JUNAEB a la Entidad Prestadora, en razón de las prestaciones efectivamente otorgadas y validadas de acuerdo al presente convenio, y una vez que se verifique fehacientemente el otorgamiento de dicha prestación a los beneficiarios.

VALOR PRESTACIONES PARA AÑO 2015 REAJUSTADOS SEGÚN IPC Año 2014 (4,6%)	
INGRESOS	\$ 31.606.-
CONTROLES	\$ 15.911.-
URGENCIAS DENTALES	\$ 9.576.-
RADIOGRAFÍAS	\$ 2.668.-
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$ 29.988.604.-

SEXTA:

En atención a que la Ley N° 20.798 de Presupuestos de la Nación para el año 2015 considera expresamente recursos para la adquisición de artículos dentales, se deja constancia que JUNAEB procederá a adquirirlos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y a efectuar la distribución y entrega correspondiente a la entidad respectiva. La entrega de los artículos deberá constar en la guía de despacho respectiva, la cual deberá ser recepcionada y firmada conforme por un representante de la entidad prestadora o un funcionario del módulo dental. Copia de la Guía de Despacho debidamente recepcionada en la forma señalada precedentemente deberá ser enviada a más tardar dentro de 3 días hábiles siguientes a la Dirección Nacional del Programa de Salud Oral. El original de dicho documento debe ser archivado por la Dirección Regional de JUNAEB, quienes serán responsables de su custodia

SÉPTIMO:

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio registrarán íntegramente las cláusulas del convenio original aprobado por Resolución Exenta N° 1474, de fecha 29 de noviembre de 2012, de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, incluyendo además las modificaciones posteriores aprobadas por la /las siguientes Resoluciones Exentas: Resolución Exenta N° 929 de fecha 8 de agosto de 2013, Resolución Exenta N° 943, de fecha 23 de junio de 2014, de la Dirección Regional de JUNAEB.

OCTAVO: EJEMPLARES

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de "La Corporación"

NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de Don FERNANDO RUBEN PÉREZ BARRERA, en su calidad de Director Regional para representar a la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 61 de fecha 24 de Febrero del 2015, de JUNAEB.

La personería de Don Nelson Zárate Hervera, para representar a CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL, en su calidad de Secretario General, consta en Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio, reducida a Escritura Pública, Repertorio N° 2040 de fecha 10 de diciembre de 2012..

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:



FERNANDO RUBEN PÉREZ BARRERA
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



NELSON ZÁRATE HERVERA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL


MJR/CGF/LCR/lcr

NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de Don FERNANDO RUBEN PÉREZ BARRERA, en su calidad de Director Regional para representar a la Dirección Regional Metropolitana de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 61 de fecha 24 de Febrero del 2015, de JUNAEB.

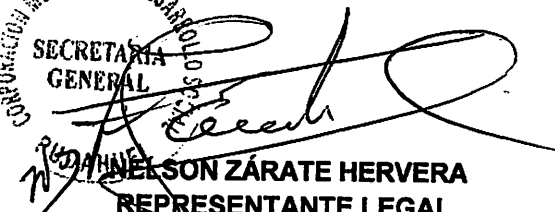
La personería de Don Nelson Zárate Hervera, para representar a CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL, en su calidad de Secretario General, consta en Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio, reducida a Escritura Pública, Repertorio N° 2040 de fecha 10 de diciembre de 2012..

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:



FERNANDO RUBEN PÉREZ BARRERA
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



NELSON ZÁRATE HERVERA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL


MJR/COF/LCR/lcr